

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 6 escudos.—Por seis meses 5 escudos y 500 milésimas.—Por tres meses 2 escudos.—Por un mes 800 milésimas de escudo.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 8 escudos.—Por seis meses 5 escudos.—Por tres meses 3 escudos.—Por un mes un escudo.—Números sueltos 100 milésimas de escudo.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del *Boletín*, imprenta de José M. de Herran, calle Mayor principal, número 100.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

(Gaceta núm. 300.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se confirman todos los nombramientos hechos hasta el día por la Direccion general del ramo para los destinos de conductores-mayorales, conductores de primera clase y simples conductores de la correspondencia pública, cuyos sueldos sean ó excedan de 600 escudos.

Art. 2.º Los funcionarios que se hallen en este caso serán considerados, para la clasificacion de sus derechos pasivos y demás efectos legales de sus nombramientos, como si estos hubiesen sido acordados y autorizados por el Ministro de la Gobernacion.

Madrid veintinueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

## Subsecretaria.—Negociado 3.º

Por el Ministerio de Estado se ha remitido á este de la Gobernacion con fecha 6 del actual las partidas de defuncion de los súbditos españoles que se expresan á continuacion, fallecidos en la isla de San Thomás (América del Sur) en 1868:

D. José Samper.  
D. Antonio Trillo.  
D. Antonio Ferrer.

D. José Benjamin.

D. José Aguirre.

Doña Francisca Lierne y Ramon.

Lo que de orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, se pone en conocimiento del público para que las personas que se crean con derecho á dichos documentos, previa su identificacion y debidamente autorizadas, puedan presentarse en este Ministerio á reclamarlos.

Madrid 14 de Octubre de 1869.

—El Subsecretario, Manuel Leon Moncasi.

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion en 20 del actual lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo que sigue:—Enterado el Regente del Reino del escrito de V. E. de dos del actual, dando cuenta de haber ordenado sea dado de baja en el cuerpo administrativo de su cargo el oficial tercero Don Enrique Navarro y Lopez por no haberse presentado en el acto de la revista al Comisario de Guerra encargado de la misma, ni tampoco lo habia verificado el mes anterior, ignorándose además su paradero; S. A. ha tenido á bien aprobar su baja y mandar que se publique en la orden general del Ejército, conforme á lo mandado en Real orden de diez y nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta y dándose conocimiento de esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los Distritos y al Señor

Ministro de la Gobernacion, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un caracter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes».

De orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1869.—El Subsecretario, Manuel L. Moncasi.—Señor Gobernador de la provincia de Palencia.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

## Circular núm. 111.

Seccion de Fomento.—Instruccion pública.

Por si alguno de los Sres. Alcaldes no hubiesen remitido con oportunidad, ó se hubiesen extraviado los recibos que acreditan haber solventado los haberes que corresponden á los Maestros de primera enseñanza, he acordado se inserte á continuacion una lista de los pueblos cuyos recibos obran en este Gobierno de provincia, á fin de que sirva de gobierno á los Sres. Alcaldes no comprendidos en ella, que deberán remitir dichos documentos ántes del 20 del actual, dia señalado para la salida de comisionados de apremio contra los morosos por tan recomendado servicio.

Palencia 9 de Noviembre de 1869.—El Gobernador, Pedro María Angulo.

Lista de los pueblos que se expresan anteriormente que han pagado el personal y material á los Maestros hasta el 30 de Setiembre último.

- Piña de Campos.
- San Cebrian de Campos.
- San Mamés.
- Soto de Cerrato.
- Carrion.
- Herrerueta.
- Resoba.
- Santibañez de Resoba.
- San Cebrian de Mudá.
- Vergaño.
- Castromocho.
- Villelga.
- Dehesa de Romanos.
- Guardo.
- La Serna.
- Pino del Rio.
- Hornillos de Cerrato.

## DIPUTACION PROVINCIAL de Palencia.

Habiendo acordado la Excm. Diputacion en sesion de 30 de Octubre último la creacion de una plaza de Director y otra de Ayudante de Caminos vecinales con el sueldo anual el primero de ochocientos escudos y seiscientos el segundo, indemnizando las salidas de dichos funcionarios con dos escudos y uno y doscientas milésimas respectivamente por cada dia, que satisfarán los Ayuntamientos en obras municipales y la Diputacion en las provinciales, se anuncian las referidas vacantes en este periódico oficial por término de quince dias para que los que se crean con derecho á aspirar á ellas, presenten sus reclamaciones en la Secretaría de este Cuerpo provincial.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Seccion de estancadas.—Negociado  
de tabacos.

Hallándose vacante el estanco de Monzon, dependiente de la Administracion subalterna de Astudillo, y debiendo procederse á la provision del mismo con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 9 de Julio de 1858, esta Administracion lo hace saber al público para que las personas que deseen aspirar á él produzcan y entreguen sus solicitudes en la Secretaria de la misma en el preciso término de diez dias, á contar desde el de la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, acompañadas de los documentos originales, ó copias debidamente autorizadas de los méritos y servicios de que se hallen adornados.

Será circunstancia precisa el que en las solicitudes se consigne que el que las suscribe se obliga á pagar al contado todos los efectos que reciba del subalterno, y que cuenta con medios suficientes para ello.

Palencia 6 de Noviembre de 1869.—El Administrador económico, Antonio García Tornel.

Devueltas por la Direccion general del Tesoro las facturas con resguardos interinos de bonos que á continuacion se espresan, los interesados que conserven en su poder las mitades correspondientes, pueden pasar á esta Administracion á percibir los intereses de los mismos desde hoy en adelante.

Facturas números 26, 31, 32, 33, 34 y 35.

Palencia 9 de Noviembre de 1869.—Antonio García Tornel.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
de la Audiencia de Valladolid.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Sr. Regente de esta Audiencia en 6 de Setiembre último la orden siguiente:

Por el Ministerio de Estado se dice á este de Gracia y Justicia lo siguiente.—El Representante de España en Lisboa dice á este Ministerio con fecha 23 del actual lo que sigue:—El Ministro de Negocios Extranjeros de este Reino, refiriéndose al proceso instruido contra Francisco Andrés López por crimen de violacion, me dice en comunicacion de 20 del corriente lo que sigue.—El Rogatorio pasado por el Juez de primera ins-

tancia de Ciudad-Rodrigo al de Sabisal, tué ya despachado y cumplido en cuanto á la remesa de los documentos pedidos, no habiendo llevado á cabo el embargo de bienes, por respecto al artículo 567 de la Novisima Reforma judicial que dispone que las sentencias extraidas de procesos juzgados por tribunales extranjeros, no son ejecutivas sin ser revisadas y confirmadas por algun Tribunal del Reino, con audiencia de las partes interesadas y asistencia del Ministerio público, excepto cuando lo contrario estuviere estipulado en tratados. El Juez competente para la ejecucion de estas sentencias es el del domicilio del ejecutado ó en su falta, el del territorio en que radican los bienes. Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. para los efectos consiguientes. De orden de S. A. el Regente del Reino comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo traslado á V. S. á fin de que haga al Juez de Ciudad-Rodrigo las prevenciones procedentes en derecho.

Y dada cuenta en Sala de Gobierno ha acordado se circule en los *Boletines oficiales* de las provincias de este territorio para conocimiento de los Jueces de primera instancia.

Valladolid 8 de Noviembre de 1869.—Manuel Zamora Calvo.

INTENDENCIA MILITAR  
del Distrito de Castilla la Vieja.

El Intendente militar de Castilla la Vieja

Hace saber: Que debiendo procederse en cumplimiento de lo dispuesto por la superioridad á la venta del vestuario y menaje existente en los almacenes de Administracion militar y que perteneció á los estinguidos Batallones provinciales en Búrgos, Ciudad-Rodrigo, Leon, Logroño, Oviedo, Salamanca, Soria y Zamora, se convoca por el presente á una pública y simultánea subasta, que ha de tener lugar en esta Intendencia y en las Comisarias de Guerra de los citados puntos á las doce del dia tres de Diciembre inmediato, con sujecion al pliego de condiciones y precios limites que se hallan de manifiesto en las referidas dependencias; en la inteligencia de que las proposiciones han de hacerse con arreglo al modelo que se inserta á continuacion.

Valladolid 10 de Noviembre de 1869.—Manuel Martínez Tenaquero.

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino (de tal parte) enterado del anuncio y pliego

de condiciones para enagenar los efectos pertenecientes á los disueltos Batallones provinciales, ofrece satisfacer por (aquí se espresarán los efectos que sean y los precios en letra y por escudos.)

Y para que sea válida esta proposicion acompaño adjunto el resguardo que acredite haber hecho el depósito que se exige.

Fecha y firma del proponente.

2.<sup>a</sup> RESERVA.

Provincia de Palencia.

Los individuos que perteneciendo á la reserva de esta provincia, fueron licenciados hasta fin de Abril del presente año y no hayan recibido los alcances, se presentarán á cobrarlos en esta Comandancia del 15 al 20 del actual.

Lo que se inserta en el *Boletin oficial* para que los Alcaldes de los pueblos lo hagan saber á los individuos de cada uno que se hallen en el caso mencionado.

Palencia 6 de Noviembre de 1869.—El Comandante, Manuel Abero y Nuñez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Manuel Prieto Getino, Juez de primera instancia de esta capital y pueblos de su partido.

Por el presente y término de treinta dias siguientes al en que este edicto se inserte en la *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á Don Eugenio Cambreleng y Fernandez, natural de Santa Cruz de Tenerife, de estado casado, de edad de cuarenta y tres años, residente en Madrid y Secretario que fué del Gobierno de esta provincia, para que se presente en este Juzgado á responder á lo que se le pregunte y que contra él resulta en la causa criminal de oficio que contra el mismo y otros se instruye sobre sustraccion de un lienzo pintado al óleo que representa San Juan Bautista en la niñez, perteneciente al museo de pinturas de esta Capital, pues si se presentare se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviese y no compareciendo en dicho término se le declara rebelde se seguirá en la causa hasta sentencia definitiva y los actos y diligencias que ocurran se notificarán y sustanciarán con los estrados de este Juzgado parándole todo perjuicio.

Dado en Palencia á cinco de No-

viembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Manuel Prieto Getino.—Por mandado de S. S., Ecequiel Gonzalez.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

El Domingo catorce del actual á la una de su tarde, se celebrará nuevo remate en la casa Consistorial, para la venta de los abonos procedentes del barrido de las calles de esta Capital, admitiéndose postura en las dos terceras partes de la tasacion.

Palencia 7 de Noviembre de 1869.—El Alcalde Presidente, Marcos Diez.

Ayuntamiento constitucional de Riveros de la Cueva.

En los dias 8 hasta el dia 11 del actual, se halla abierta la recaudacion del primer trimestre de consumos del año económico de 1868 y 69, y los tres trimestres del personal del referido año, los comprendidos en las matrículas y los que perciben haberes del cinco por ciento del mismo año, como igualmente el primero y segundo trimestre de la contribucion territorial é industrial, del año económico de 1869 y 70; lo que se anuncia al público por medio del *Boletin oficial* para que no aleguen ignorancia los deudores contribuyentes.

Riveros de la Cueva 2 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Mariano Caminero.—El Secretario, Miguel Lopez.

Ayuntamiento constitucional de Respenda.

Constituida la Junta repartidora de capitacion en conformidad á lo prevenido en el capítulo 3 de la instruccion de 10 de Agosto último; y en observancia de esta, prevengo á todas las personas contribuyentes del distrito municipal, así que á estos que siendo forasteros deban contribuir segun el artículo 3.<sup>o</sup> de dicha instruccion, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento en el improrogable término de ocho dias en cumplimiento de los artículos 25 y 26 de aquella, relaciones juradas de su haber diario conforme al modelo número 2 que acompaña á dicha instruccion; encargándoles que si faltasen á la verdad serán multados segun el artículo 42 de la misma, que es desde el duplo al cuadruplo de lo que

deban pagar por la ocultacion y toda responsabilidad.

Respnda 6 de Noviembre de 1869.—El Alcalde primero, popular, Leon Garcia.

#### Ayuntamiento constitucional de San Mamés de Campos.

Terminado por la Junta repartidora el repartimiento del impuesto personal para el presente año económico de 1869-70, se hallará espuesto al público en la entrada de la sala consistorial por ocho dias consecutivos á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia con el objeto de que tanto los hacendados forasteros que posean fincas rústicas en este término como vecinos puedan presentar ante dicha junta y Ayuntamiento las reclamaciones de agravio si las hubiese.

San Mamés 7 de Noviembre de 1869.—Calisto Medina.

#### Ayuntamiento constitucional de Poblacion de Cerrato.

Constituida la Junta repartidora del impuesto personal con arreglo á las prescripciones de la instruccion provisional para el establecimiento y cobranza del mismo, con el fin de que esta pueda cumplir con su cometido, se hace preciso que todos los vecinos de esta localidad y hacendados forasteros en la misma, presenten relaciones del haber diario que le corresponde por sus fincas, sueldos y otros emolumentos en el preciso término de ocho dias con apercibimiento de que el que no lo verifique ó en las mismas sea inexacto incurrirá en las responsabilidades que la indicada instruccion tiene señaladas.

Poblacion de Cerrato 8 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Dámaso Fernandez.

#### Ayuntamiento constitucional de Villanueva del Rebollar.

Se halla vacante la plaza de maestro veterinario, con la dotacion de seis celemines por las caballerías mayores, y las menores á dos celemines de trigo, que cobrará el agraciado en el mes de Setiembre de los particulares; las solicitudes se dirigirán al Presidente del Ayuntamiento del mismo. Villanueva del Rebollar 2 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Juan Porro.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de esta villa con la dotacion de 200 reales por la asistencia de las familias pobres, por los matrimonios cobrará por cada uno á catorce celemines, por los viudos y viudas á siete celemines, por los solteros de 15 años en adelante á tres celemines y los menores de 2 á 15 años á dos celemines de trigo, los que cobrará el agraciado de los interesados en el mes de Setiembre.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento dentro del término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Villanueva del Rebollar 2 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Juan Porro.

#### Ayuntamiento constitucional de Carrion de los Condes.

Autorizada esta Municipalidad por la Excm. Diputacion provincial en virtud del decreto del Gobierno provisional de la Nacion de 25 de Noviembre último, se sacan á nueva subasta por no haberse presentado licitadores en la primera, para el Lunes 29 de Noviembre próximo los terrenos titulados Praderas del Parque y Praderon de Herreros. El Mártes 30 del mismo los de Camporreondo y el Miércoles 1.º de Diciembre los de Malvecino y el Vidrio, divididos en lotes á los que les corresponde la numeracion que á cada uno se le señala segun el orden que tienen en el expediente, cuya cabida, linderos y tasacion á continuacion se expresan.

*Dia 29 de Noviembre.—Praderas del Parque.*

3.º Un lote número 3 de segunda calidad, linderos N. con lote número 2, S. con el 4, E. con tierra de Don Pio de la Sancha y O. acueducto con otra de D. Ventura Merino; su cabida 24 áreas y 60 centiáreas, equivalentes á 7 cuartas y 13 estadales; tasado en renta en 36 reales y en venta en 725.

4.º Otro de segunda calidad, linderos N. con lote 3.º, S. con el 5.º, E. acueducto con tierra de D. Manuel Merino y O. acueducto con otra de Don Ventura Merino; su cabida 33 áreas y 25 centiáreas, equivalentes á 3 cuartas y 88 estadales; tasado en renta en 48 reales y en venta en 976.

5.º Otro de segunda calidad, linderos N. con lote 4.º, S. con el 6.º, E. acueducto con tierra de D. Manuel Merino y O. con otra de D. Ventura Merino; su cabida 52 áreas y 60 centiáreas, equivalentes á 6 cuartas y 16 estadales; tasado en renta en 76 reales y en venta en 1520.

6.º Otro de segunda calidad, linderos N. con lote 5.º, S. con el 7.º, E. acueducto con tierra de Francisco Casado y O. acueducto con otra de Don Ventura Merino; su cabida 66 áreas y 88 centiáreas, equivalentes á 8 cuartas y 99 estadales; tasado en renta en 97 reales y en venta en 1953.

7.º Otro de segunda calidad, linderos N. con lote 6.º, S. con 8.º, O. con 9.º y E. acueducto con tierra de Francisco Casado; su cabida 62 áreas y 9 centiáreas, equivalentes á 7 cuartas y 25 estadales; tasado en renta en 78 reales y en venta en 1574.

8.º Otro de segunda calidad, linderos N. con lote 7.º, S. arroyo con el número 11, O. con lote 10 y E. acueducto con tierra de Valentin Merino; su cabida 61 áreas y 17 centiáreas, equivalentes á 7 cuartas y 14 estadales; tasado en renta en 77 reales y en venta en 1534.

9.º Otro de segunda calidad, linderos N. acueducto con tierra de Don Ventura Merino y lote 6.º, S. con número 10, P. número 7 y O. arroyo con lote 13; su cabida 37 áreas y 90 centiáreas, equivalentes á 4 cuartas y 43 estadales; tasado en renta en 52 reales y en venta en 1046.

10.º Otro de segunda calidad, linderos N. con lote 9.º, S. arroyo con el número 11, E. con número 8 y O. arroyo con el número 13; su cabida 33 áreas y 43 centiáreas, equivalentes á 3 cuartas y 91 estadales; tasado en renta en 46 reales y en venta en 926.

13.º Otro de segunda calidad, linderos N. arroyo con lote 10 y lote 9.º, E. arroyo con lote 11, S. y O. camino con direccion á la Fábrica y cauce; su cabida 40 áreas y 22 centiáreas, equivalentes á 4 cuartas y 70 estadales; tasado en renta en 54 reales y en venta en 1087.

17.º Otro de segunda calidad, linderos N. arroyo con tierra de Don Ventura Merino, E. acueducto con otra del mismo y lote 2.º, S. lote 9.º y O. arroyo con tierra del mencionado D. Ventura y cauce; su cabida 82 áreas y 82 centiáreas, equivalentes á 9 cuartas y 67 estadales; tasado en renta en 110 reales y en venta en 226.

#### *Praderon de Herreros.*

23.º Otro de tercera calidad, linderos N. con tierra de D. Antonio Jofre y el rio, S. número 2.º, E. arrenal del rio y O. acueducto con tierra de D. Aniceto Carande; su cabida 51 áreas y 52 centiáreas; tasado en renta en 28 reales y en venta en 578.

24.º Otro de segunda calidad, linderos N. con el número 1.º, S. con el 3.º, E. arrenal del rio y O. acueducto con tierra de D. Aniceto Carande; su cabida 55 áreas y 92 centiáreas, equivalentes á 6 cuartas y 53 estadales; tasado en renta en 37 reales y en venta en 760.

25.º Otro de segunda calidad, linderos N. con número 2.º, S. con número 4.º, E. arrenal y rio y O. con tierra de D. Aniceto Carande; su cabida 90 áreas y 34 centiáreas, equivalentes á 10 cuartas y 55 estadales; tasado en renta en 61 reales y en venta en 1228.

26.º Otro de segunda calidad, linderos N. con número 3.º, E. y S. el rio y O. acueducto con tierras de Don Santiago Hidalgo y D. Ventura Merino; su cabida 42 áreas y 35 centiáreas, equivalentes á 4 cuartas y 93 estadales; tasado en renta en 35 reales y en venta en 700.

*Dia 30 de Noviembre.—Camporreondo.*

27.º Otro de segunda calidad, linderos N. el rio, S. con número 2.º y

tierra de herederos de D. Gaspar Alvarez, O. casajera del rio y E. con tierras de D. Matías San Millan; su cabida una hectárea, 9 áreas y 30 centiáreas, equivalentes á 12 cuartas y 77 estadales; tasado en renta en 83 reales y en venta en 1689.

28.º Otro de segunda calidad, linderos N. con número 1.º, E. tierras de herederos de D. Gaspar Alvarez, O. arrenal del rio y S. con rio; su cabida 53 áreas y 37 centiáreas, equivalentes á 6 cuartas y 24 estadales; tasado en renta en 47 reales y en venta en 930.

29.º Otro de segunda calidad, linderos N. con tierra de D. Santiago Perez y Manuel Simon, acueducto por medio lote número 2.º, S. y O. arrenal del rio; su cabida 37 áreas, equivalentes á 4 cuartas y 37 estadales; tasado en renta en 37 reales y en venta en 732.

30.º Otro de segunda calidad, linderos N. con tierra de D. Santiago Perez y D. Severiano Merino, S. número 3.º, O. arrenal del rio y número 1.º y E. con soto de D. Gregorio Garcia; su cabida 95 áreas y 63 centiáreas; tasado en renta en 138 reales y en venta en 2775.

31.º Otro de segunda calidad, linderos N. núm. 2.º, S. con 4.º, E. al soto y O. arrenal; su cabida 55 áreas y 44 centiáreas, equivalentes á 6 cuartas y 48 estadales; tasado en renta en 59 reales y en venta en 1196.

32.º Otro de segunda calidad, linderos N. con el 3.º, S. con 5.º, E. con soto de D. Gregorio Garcia y O. arrenal del rio; su cabida 62 áreas y 31 centiáreas, equivalentes á 7 cuartas y 27 estadales; tasado en renta en 79 reales y en venta en 1582.

33.º Otro de segunda calidad, linderos N. número 4.º, S. número 6.º, E. el mencionado soto y O. arrenal; su cabida 81 áreas y 79 centiáreas, equivalentes á 9 cuartas y 56 estadales; tasado en renta en 102 reales y en venta en 2062.

34.º Otro de segunda calidad, linderos N. número 5.º, S. con número 7.º, E. con soto de D. Gregorio Garcia y O. arrenal; su cabida 70 áreas y 89 centiáreas, equivalentes á 8 cuartas y 29 estadales; tasado en renta en 68 reales y en venta en 1384.

35.º Otro de segunda calidad, linderos N. con número 6.º, S. número 8.º, E. el mencionado soto y O. arrenal; su cabida 73 áreas y 86 centiáreas, equivalentes á 8 cuartas y 63 estadales; tasado en renta en 72 reales y en venta en 1420.

36.º Otro de segunda calidad, linderos N. número 7.º, S. número 9.º, E. el referido soto y O. arrenal del rio; su cabida 66 áreas y 43 centiáreas, equivalentes á 6 cuartas y 79 estadales; tasado en renta en 66 reales y en venta en 1340.

37.º Otro de segunda calidad, linderos N. número 8.º, S. número 10, E. el mencionado soto y O. arrenal; su cabida 69 áreas y 28 centiáreas, equivalentes á 3 cuartas y 9 estadales; tasado en renta en 53 reales y en venta en 1082.

38.º Otro de tercera calidad, linderos N. con número 9.º, S. núm. 11, E. el referido soto y O. arrenal; su cabida 98 áreas y 46 centiáreas, equivalentes á 11 cuartas y 52 estadales; tasado en renta en 77 reales y en venta en 1541.

39. Otro de tercera calidad, linderos N. con núm. 10, S. número uno, majada para el ganado, arenal por medio, E. con soto de D. Gregorio García y O. arenal del río; su cabida una hectárea, 2 áreas y 17 centiáreas, equivalentes á 11 cuartas y 96 estadales; tasado en renta en 49 reales y en venta en 996.

*Día 1.º de Diciembre.—Malvecino.*

60. Un lote de segunda calidad, lindero N. camino servidumbre, E. con tierra de D. José Gurrea y Manuel Miguel, acueducto en medio, S. con núm. 2 y O. cauce de cestillos; su cabida 42 áreas y 23 centiáreas, equivalentes á 5 cuartas y 3 estadales; tasado en renta en 34 reales y en venta en 1085.

61. Otro de segunda calidad, linderos N. lote 1.º, S. con tierra del Sr. de Rábago, acueducto en medio, E. con otra de D. Manuel Miguel y otra de aquel y O. cauce de cestillos; su cabida 44 áreas y 11 centiáreas, equivalentes á 5 cuartas y 16 estadales; tasado en renta en 60 reales y en venta en 1200.

62. Otro de segunda calidad, linderos N. y O. arenal del río, E. con tierra de Matías S. Millan, acueducto ó sea regadera y camino servidumbre en medio, teniendo este de ancho 3 metros; su cabida 17 áreas y 93 centiáreas; equivalentes á 2 cuartas y 10 estadales; tasado en renta en 27 reales y en venta en 450.

63. Otro de segunda calidad, linderos N. y O. arenal del río, E. con tierras de Félix Zorita y heredera de Helayo Fermin, regadera y camino servidumbre en medio, S. con el 3.º; su cabida 64 áreas y 80 centiáreas, equivalentes á 9 cuartas y 57 estadales; tasado en renta en 89 reales y en venta en 1627.

64. Otro de segunda calidad, linderos N. con lote 2.º, O. con el río, S. acueducto con tierra de Don Manuel núm. 4.º y E. con tierra de Manuel Simon, acueducto ó sea regadera y camino servidumbre en medio; su cabida 53 áreas y 90 centiáreas, equivalentes á 6 cuartas y 30 estadales; tasado en renta en 63 reales y en venta en 1302.

65. Otro de segunda calidad, linderos N. núm. 3, S. con el 5.º, O. el río y E. con tierra de Ricardo Gonzalez, regadera y camino servidumbre en medio; su cabida 87 áreas y 36 centiáreas, equivalentes á 10 cuartas y 21 estadales; tasado en renta en 113 reales y en venta en 2220.

66. Otro de segunda calidad, linderos N. núm. 4, S. con el 6.º, O. arenal del río y E. con tierra de Ricardo Gonzalez, acueducto ó sea regadera y camino servidumbre en medio; su cabida 81 áreas y 41 centiáreas, equivalentes á 9 cuartas y 51 estadales; tasado en renta en 102 reales y en venta en 2061.

67. Otro de segunda calidad, linderos N. con lote 5.º, S. cascajera del río, O. arenal y E. con tierra de Ricardo Gonzalez, regadera y camino servidumbre en medio de 3 metros de ancho en medio; su cabida 60 áreas y 63 centiáreas, equivalentes á 7 cuartas y 10 estadales; tasado en renta en 75 reales y en venta en 1540.

### Vidrio.

68. Otro de tercera calidad, linderos N. con el río, S. con núm. 2, O. arenal y E. con tierra de D. Roman Martínez y Daniel Alvarez, camino servidumbre en medio de 3 metros de ancho; su cabida una hectárea, 18 áreas y 72 centiáreas, equivalentes á 13 cuartas y 84 estadales; tasado en renta en 38 reales y en venta en 780.

69. Otro de tercera calidad, linderos N. con lote 1.º, S. con el número 3.º, O. arenal y E. con tierra de D. Aniceto Carande, camino servidumbre en medio; su cabida una hectárea, 8 áreas y 50 centiáreas, equivalentes á 12 cuartas y 67 estadales; tasado en renta en 57 reales y en venta en 770.

70. Otro de segunda y tercera calidad, linderos N. con núm. 2.º, S. núm. 4.º, O. arenal y E. con tierra de D. Aniceto Carande y D. Santiago Doncel, camino servidumbre en medio; su cabida una hectárea, 39 áreas y 70 centiáreas, equivalentes á 8 cuartas y 10 estadales; tasado en renta en 83 reales y en venta en 1640.

71. Otro de segunda calidad, linderos N. con núm. 3.º, S. núm. 5.º, O. arenal y E. con tierra de D. Santiago Perez Doncel, camino servidumbre en medio; su cabida 74 áreas y 90 centiáreas, equivalentes á 8 cuartas y 76 estadales; tasado en renta en 55 reales y en venta en 1104.

72. Otro de segunda calidad, linderos N. núm. 4.º, S. núm. 6.º, O. arenal y E. con tierra de D. Santiago Doncel, camino servidumbre en medio; su cabida 87 áreas y 50 centiáreas, equivalentes á 10 cuartas y 23 estadales; tasado en renta en 87 reales y en venta en 1760.

73. Otro de segunda calidad, linderos N. con núm. 5.º, S. con tierra de D. Matías San Millan, E. con otra de D. Santiago Doncel, camino servidumbre en medio y O. el río; su cabida 93 áreas y 60 centiáreas, equivalentes á 10 cuartas y 94 estadales; tasado en renta en 89 reales y en venta en 1790.

### Condiciones.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematados los lotes, que se adjudicarán en el mejor postor se pagarán en dos plazos iguales. El primero á los ocho dias de notificarse la aprobacion del remate, y el segundo el dia 1.º de Setiembre de 1870.

3.ª No se admitirá en pago del precio del remate mas que metálico corriente en España y créditos legítimos contra los fondos municipales de este distrito.

4.ª En el archivo municipal no existen documentos ni antecedentes en que conste que los expresados terrenos se hallen gravados con carga alguna, pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que la legislación de España determine.

5.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante con todas las inscripciones que sean necesarias al efecto.

6.ª En igual dia y hora que en esta villa se efectuará otro remate en la capital de esta provincia.

7.ª Los rematantes al satisfacer el pago del primer plazo otorgarán á favor de los fondos municipales, pagarés por el segundo y último plazo.

8.ª Si los compradores al vencimiento de los plazos no satisficieren el importe de ellos, serán ejecutados por la via gubernativa y no en otra forma hasta llegar á la declaracion en quiebra, si hubiere lugar, la cual si se efectúa se realizará en el modo y forma que se hace con los quebrados por bienes del Estado.

9.ª Los compradores satisfarán por derechos de peritos, expediente, anuncios y subasta lo que á prorata les corresponda al valor de cada lote.

10. Si verificada la enagenacion al tomar posesion los compradores, resultase que los lotes habian sido acrecentados con roturaciones recientes, estas serán adjudicadas en favor del rematante, abonando á los fondos municipales el valor de ellas al precio de subasta y en los mismos plazos en que realicen el pago del lote.

11. Si dentro del término de nueve dias despues de verificado el primero y único remate, se presentase algun interesado mejorando la postura hecha á dos ó mas lotes, que le convenga adquirir en cualquiera de los terrenos designados, le será admitida dicha postura, ya sea mejorando una décima parte del precio del remate, ó bien la de pagar este en el primer plazo señalado en la condicion segunda.

### NOTAS.

1.ª En el lote núm. 13 del Parque, se constituirá servidumbre para la entrada y salida del cultivo y demás trabajos de los lotes números 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 9.º, y teniendo respectivamente cada uno de estos la salida por el lado O.

2.ª En el lote núm. 3.º, Praderon de Herreros ó sea núm. 25, se constituirá para el lote 4.º

3.ª En el lote núm. 1.º de Camporredondo ó sea núm. 27, se constituirá servidumbre para los números 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10 y 11, teniéndola cada uno de estos por el lado O.

4.ª En el lote núm. 1.º de Malvecino ó sea núm. 60, se constituirá para el lote 2.º por el lado O.

Así resulta del expediente original del que saco esta copia á los efectos correspondientes, que con el V.º B.º y sello propio de la Alcaldía firmó en Carrion de los Condes á 30 de Setiembre de 1869.—V.º B.º—El Alcalde, Ventura Merino.—El Secretario de Ayuntamiento, Laureano Fernandez Merino.

### Anuncios particulares.

#### A SUS PAISANOS Y COMITENTES.

D. Ricardo Ortega, abogado del Ilustre colegio de Madrid, y D. Mauricio San Martin y Fernandez, agente de negocios del colegio de la misma villa, tienen el honor de participarles, al tiempo que les ruegan su apoyo y confianza, que desde este dia se encargan de producir, sostener y conseguir en nombre de los Ayuntamientos ó particulares las reclamaciones que contra el Estado les asistan de créditos contra el mismo por ventas, vales, atrasos, indemnizaciones ú otros conceptos.

Al solicitar que las Municipalidades y particulares les concedan su favor quieren advertirles que los honorarios de sus gestiones solo serán efectivos de un uno por ciento de las cantidades realizadas, de las que se reconozcan á nuestros mandantes cuando se consigan, y en la especie ó valores, que se obtengan ó acrediten, cuyas circunstancias deben contenerse en el poder, que al efecto, han de conferirles, juntos é insólidum.

Los mandatos, que esperan con seguridad de sus paisanos y amigos, se recibirán en el cuarto entresuelo de la casa, números 7 y 9 de la calle de San Nicolás, en Madrid. 1—2

#### MOLINO HARINERO EN VENTA.

El domingo 21 del presente mes de Noviembre, á las once de su mañana, se procederá al arriendo en remate público estrajudicial, del Molino harinero titulado Requejo, sito en la Granja de Villafruela, que consta de cuatro piedras y máquina para la limpia, con pastos para las caballerías que van al molino, perteneciente á la testamentaria del Sr. Ramirez.

El acto tendrá lugar en Palencia, calle de Zapata, casa núm. 8, bajo el pliego de condiciones de manifiesto en dicha casa. 1-4

#### Coto de las Quintanillas.

Se arriendan por uno ó mas años, los pastos del labrantio de dicho Coto, entre Magaz y Baños, y por temporada los de sus riberas, para ganado lanar, mular ó caballo, por contrato convencional; á tratar con su Administrador Mariano Cuervo, que vive en Reinoso de Cerrato. Hay aguas abundantes, buenos y seguros dormitorios para pastores y ganados, en la casa de esta finca. 1-2

#### CASA EN VENTA.

Se hace de una en la calle de los Soldados, número 16, en esta capital. La persona que desee interesarse en ella puede entenderse con su dueño que vive en la misma casa. 2-2

IMPRENTA DE JOSÉ M. DE HERRAN.  
Mayor, 100.